

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. APOYO - GESTIÓN TALENTO HUMANO FORMATO NECESIDAD DE PERSONAL POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS				CÓDIGO: AP-TH-FT-012 VERSIÓN: 10 FECHA: 2021-12-31	
FECHA	03	03	2022		
1. INFORMACIÓN DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE					
UNIDAD SOLICITANTE (ESPACIO FÍSICO)		OFICINA Y/O DIRECCIÓN DE PROCESO		SERVICIO O ÁREA	NÚMERO DE PERSONAS REQUERIDAS
HOSPITAL MATERNO INFANTIL		SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD		PROYECTOS FDI	1
2. SUPERVISIÓN PRURAL O CONJUNTA EN SENTIDO VERTICAL					
RESPONSABLE 1 (Jefe de oficina y/o director administrativo y/o asistencial)			RESPONSABLE 2 (Profesional de Apoyo y/o Líder - Planta)		
BERTHA SUELA DÍAZ (QUEVEDO) 40438710 NOMBRE COMPLETO		PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD CÓDIGO 242 GRADO 27 CARGO		BERTHA SUELA DÍAZ (QUEVEDO) 40438710 NOMBRE COMPLETO	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD CÓDIGO 242 GRADO 27 CARGO		PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD CÓDIGO 242 GRADO 27 CARGO		PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD CÓDIGO 242 GRADO 27 CARGO	
FUNCIONES: Según el manual de contratación: Supervisión prural o conjunta en sentido vertical. 8.6.7.3 (revisar instructivo)			FUNCIONES: Según el manual de contratación: Supervisión prural o conjunta en sentido vertical. 8.6.7.1 - 8.6.7.3 - 8.6.7.4 (revisar instructivo)		
3. REQUISITOS DEL PERFIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL SOLICITADO					
CATEGORÍA (SEGÚN TABLA DE HONORARIOS VIGENTE)	NIVEL (SEGÚN TABLA DE HONORARIOS VIGENTE)	REQUISITOS (SEGÚN TABLA DE HONORARIOS VIGENTE)	PROFESIÓN U OFICIO	NIVEL EDUCATIVO	NOMBRE Y/O NÚMERO DE CONVENIO
IV	1	TP+E+6 ME	PROFESIONAL ÁREA DE LA SALUD	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 454 De 2021
EXPERIENCIA ESPECÍFICA			RIESGO ARL (revisar hoja de clasificación del riesgo)	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (SEGÚN TABLA DE HONORARIOS VIGENTE)	
MÍNIMO DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, CONTADOS A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL O LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL, SEGÚN CORRESPONDA. ADICIONAL A LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA COMO REFERENTE O LÍDER EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN SALUD CON ÉNFASIS EN SALUD PÚBLICA.			III	6 SEIS MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	
4. VALOR HONORARIOS					
VALOR HORA		No. HORAS PROMEDIO MES	HONORARIOS FIJOS		
			\$ 4.000.000		
5. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO					
OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SALUD PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 454 De 2021					
DURACIÓN: DESDE SU PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO EN EL SECEP II HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2022					
JUSTIFICACIÓN: La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo régimen de contratación previsto desde el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, es el de Derecho Privado, y en ese sentido, cuenta con su propio Estatuto y Manual de Contratación, sobre el cual se fijan las reglas y procedimientos en esta materia. Ahora bien y en la gestión integral de la prestación de sus servicios en salud, articula los sistemas de gestión asistencial que garantizan la prestación de servicios de salud con calidad, oportunidad, eficiencia y acorde con las necesidades de los usuarios, de tal forma que se han estudiado las necesidades a satisfacer por el tiempo estrictamente indispensable en el Convenio Interadministrativo No 454 de 2021 para el desarrollo de actividades administrativas, mediante con la verificación de personal de planta, el cual no es suficiente conforme a certificación expedida por el responsable de la Dirección de Talento Humano de la Entidad y las reglas establecidas para este tipo de contratos, prevista en el Manual de Contratación vigente. Por tanto dado que nos encontramos en la aplicación de la ley de garantías y que como se dijo en principio no estamos sometidos a ella, bien cierto es que la misma ley establece excepciones para el caso de las actividades como entidad sanitaria y/o hospitalaria señalada en el inciso segundo del art. 33 de la ley 996 de 2005, nos compete en nuestra competencia proveer servidores que desempeñen la actividad del cargo o función requerida para seguir prestando los servicios necesarios en aras de buen desempeño de actividades administrativas. Por otro lado, respecto a la aplicación de las excepciones previstas en el inciso segundo del Artículo 33 de la Ley 996 de 2005, me permito informarle que en el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica y de Apoyo Legislativo del Ministerio de la Protección Social con radicación No. 38644 del 14 de marzo de 2006, se concluye que: "considera esta Oficina que las Direcciones Territoriales de Salud como dependencias del departamento, distrito y municipio son entidades sanitarias, razón por la cual dichas direcciones territoriales por expresa disposición del segundo inciso del Artículo 33 de la ley 996 de 2005, no están sujetas a la restricción que en materia de contratación prevé dicha norma. De igual manera, se encuentran cubiertos por la excepción contemplada en el inciso 2 del Artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales, las entidades hospitalarias que a la luz de las normas vigentes no son otras distintas que las Empresas Sociales del estado y todas aquellas instituciones públicas que a pesar de no haberse transformado en Empresas Sociales del Estado, prestan un servicio de salud directo sobre el usuario en su carácter general de entidad hospitalaria." Así mismo, mediante circular No 06 de 2021, la Secretaría Jurídica Distrital, estableció los lineamientos Generales con ocasión de los procesos electorales del 13 de marzo y 29 de mayo de 2022, donde hizo mención del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, que en su parte final indica las excepciones a la ley de garantías para la contratación que deba adelantar las entidades sanitarias y hospitalarias. De acuerdo con lo anterior, las excepciones establecidas en los Artículos 32, 33 y 38 de la Ley 996 de 2005, para contratar directamente y vincular personal a la nómina estatal, guardan relación exclusivamente con algunos servicios públicos que por su naturaleza no admiten postergaciones en la atención de sus necesidades de personal, bienes y servicios. En estos preceptos no se establece condición alguna relacionada con las causales de retiro del servicio de los servidores que eran titulares de los empleos vacantes. Dentro de esas excepciones se encuentran las contrataciones y vinculaciones que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Ahora bien es de resaltar que la necesidad de contar con los servicios del profesional especializado para el apoyo en la ejecución del Convenio Interadministrativo No 454 de 2021, suscrito por la Subred y el FDI San Cristóbal, se hace necesario e imprescindible dado que para el cumplimiento de las actividades administrativas del Convenio se requiere la participación de todos los servidores administrativos necesarios para el buen cumplimiento del objeto contractual.					
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Articular el desarrollo de las actividades del proyecto con la Coordinación General del Convenio y la Supervisión del mismo por parte de la Subred Centro Oriente E.S.E. y el FDI San Cristóbal 2. Apoyar la gestión de los recursos logísticos y técnicos, para el desarrollo de las actividades definidas en el proyecto 3. Liderar la socialización del proyecto en los espacios que sean requeridos de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico 4. Verificar y hacer seguimiento a las bases de datos o sistemas de información propias del proyecto 5. Realizar seguimiento al equipo técnico y preauditores, en relación con el cumplimiento de anexo técnico, gestión documental, veracidad de soportes, ausencia total y parcial de soportes, calidad y oportunidad de entrega de informes, físicos y digitales 6. Liderar las acciones de los procesos de inscripción, selección y geo-referenciación de posibles usuarios del proyecto 7. Acompañar las sesiones del Comité de seguimiento del Convenio 8. Apoyar al proceso de definición de especificaciones técnicas de los elementos, insumos y equipos a adquirir para el desarrollo del Convenio y el respectivo seguimiento a proveedores 9. Consolidar, actualizar y entregar en el desarrollo de los comités de seguimiento del Convenio los informes ejecutivos mensuales, finales en los formatos establecidos para tales efectos 10. Verificar la organización de los documentos propios de la ejecución del Convenio en cumplimiento de la normatividad vigente de gestión documental 11. Entregar formalmente a la coordinación general del Convenio, informe final del proyecto, el cual se debe contener bases de datos del registro de usuarios beneficiarios y los soportes que respaldan las actividades realizadas 12. Gestionar la canalización y activación de rutas integrales (RIAS), según requerimientos de los casos identificados 13. Velar por que los profesionales de apoyo al proyecto lleven a cabo las actividades contractuales que dan alcance a las obligaciones del Convenio Interadministrativo CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 454 De 2021					
6. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD					
NOTA: Todos los campos son de obligatorio diligenciamiento, en caso contrario será devuelta la solicitud. Las firmas deben ser recogidas en el siguiente orden: Responsable, Jefe de Oficina y/o Director Administrativo y/o Asistencial, Gerente, Subgerente y/o Ordenador de gasto.					
RESPONSABLE 1 (Jefe de oficina y/o director administrativo y/o asistencial)			ORDENADOR DEL GASTO		
La Dirección Operativa de Gestión de Talento Humano por medio del Formato Certificación de Insuficiencia e Inexistencia de Personal en Planta AP-TH-FT-123, valida que en el Centro Integrado de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., no cuenta con el personal suficiente y/o perfil requerido para el desarrollo de las actividades y objeto señalados en la presente solicitud.					
Votó Selección		Votó Enlace		Votó Contratación	
7. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD					
☒ NUEVO:	1. PLAN DE ADQUISICIONES PENDIENTE POR CONTRATAR:	SI ☒	NO ☐	REEMPLAZA A:	NOMBRE: CEDULA: NÚMERO DE CONTRATO:
		Votó Presupuesto:			
☐ NOVEDAD POR SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DE PLANTA:					

EL SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE TALENTO HUMANO
 DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

HACE CONSTAR:

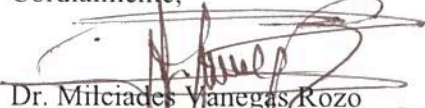
Que conforme con la solicitud presentada por el área misional de la contratación y de acuerdo al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaria solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	
JUSTIFICACION	<i>Justificar la causal solicitada</i>

La persona natural objeto de solicitud deberá cumplir el siguiente perfil: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** para atender la necesidad presentada y cumplir el siguiente objeto contractual **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO FACILITADOR PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 454 De 2021** cuya solicitud fue realizada por la SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

La presente certificación se expide a los 16 días del mes febrero de 2022

Cordialmente,


 Dr. Milciades Vanegas Roza

Director(a) Operativo(a) de Gestión de Talento Humano
 Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.				
Cargo Funcionario / Contratista	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Aprobado por:	Milciades Vanegas Roza	Director(a) Operativo(a) Gestión Del Talento Humano		
Revisado por :	Jennifer Lozano Cruz	Profesional Talento Humano		16 de febrero de 2022
Elaborado por:	Natalia Marin Enciso	Tecnólogo Apoyo Enlace y Selección		